

mientos á los jefes de la insurreccion y ver de torcer por todos los medios posibles su rumbo, publicó una proclama (4 de junio), en que es sensible leer párrafos como los siguientes: «Cuando la España, esta nacion tan favorecida de la naturaleza, empobrecida, aniquilada y envilecida á los ojos de la Europa por los vicios y desórdenes de su gobierno, tocaba ya al momento de su entera disolucion... la Providencia nos ha proporcionado contra toda esperanza los medios de preservarla de su ruina, y aun de levantarla á un grado de felicidad y esplendor á que nunca llegó ni aun en sus tiempos mas gloriosos. Por una de aquellas revoluciones pacíficas que solo admira el que no examina la serie de sucesos que las preparan, la casa de Borbon, desposeida de los tronos que ocupaba en Europa acaba de renunciar al de España, el único que le quedaba: trono que en el estado cadavérico de la nacion... no podia ya sostenerse: trono en fin, que las mudanzas políticas hechas en estos últimos años la obligaban á abandonar. El príncipe mas poderoso de Europa ha recibido en sus manos la renuncia de los Borbones: no para añadir nuevos países á su imperio, demasiado grande y poderoso, sino para establecer sobre nuevas bases la monarquía española.... Y en el momento mismo que la aurora de nuestra felicidad empieza á amanecer, en que el héroe que admira el mundo, y admirarán los siglos, está trabajando en la grande obra de nuestra regeneracion política.... ¿será posible que los que se llaman buenos españoles, los que aman de corazón á su patria quieran verla entregada á todos los horrores de una guerra civil...? etcétera. (1).»

Pero afortunadamente ni aquellos emisarios (2), ni estas proclamas, ni el ofrecimiento del cuerpo de guardias de corps al gran duque de Berg para que le empleara donde quisiera á fin de restablecer la pública tranquilidad (3), dieron otro fruto que el de exasperar mas los ánimos del pueblo en vez de apaciguarlos, y el movimiento nacional continuó grandioso é imponente, dispuestos los hombres á sostener resuelta y denodadamente la gran lucha que pronto iba á comenzar.

CAPITULO XXV

La constitucion de Bayona. — José Bonaparte rey de España

1808

Proclama de la Junta de Madrid acerca de la convocatoria á Cortes en Bayona.—Algunos diputados se niegan á concurrir, y no van.—Escrito notable del obispo de Orense sobre este asunto.—Llega á Bayona José Bonaparte.—Es reconocido como soberano de España por los españoles allí existentes.—Primer decreto de José como rey.—Otros decretos.—Reunión y apertura de la asamblea de los Notables españoles para discutir el proyecto de Constitucion.—Sesiones dedicadas á este objeto.—Aprobacion y jura de la Constitucion.—Los diputados españoles en presencia de Napoleón.—Breve idea de aquel Código.—Felicitaciones de Fernando VII y de su serridumbre á Napoleón y al rey José.—Ministerio de José Napoleón I.—Negativa de Jovellanos.—Dispone José su entrada en España.—Su proclama á los españoles desde Vittoria.—Su viaje hasta Madrid.—Entrada en la capital: recibimiento.—Su solemne proclamacion.—Silencio y frialdad en el pueblo: síntomas de disgusto.—Antecedentes, carácter y prendas del rey José.—Cómo las desfiguró el odio popular.—Cómo se le retrataba á los ojos del pueblo.—Influencia de estas impresiones en los acontecimientos sucesivos.

Conveniente será, antes que entremos en la relacion de los combates y hechos de armas á que quedamos abocados, informar á nuestros lectores de lo que en este tiempo se hacia por parte de Napoleón y de la Junta de Madrid para cumplir el ofrecimiento, que, aquel primero y esta despues, habian hecho á los españoles de regenerar la monarquía sobre nue-

(1) Gaceta de Madrid del 7 de junio 1808.

(2) Uno de ellos fué el marqués de Lazan, hermano mayor del nuevo capitán general de Aragon Palafox, enviado á Zaragoza para que influyera en el sentido que la Junta queria y en contra del alzamiento. Pero el de Lazan, tan pronto como llegó á aquella ciudad, en vez de contrariar el movimiento se unió á su hermano y le ayudó á darle impulso, y cooperó despues con él en todo.

(3) Gaceta del mismo dia 7 de junio.

vas bases y saludables reformas políticas. «A este fin, decia la Junta en su proclama, ha llamado cerca de su augusta persona diputados de las ciudades y provincias, y de los cuerpos principales del Estado: con su acuerdo formará leyes fundamentales que aseguren la autoridad del soberano y la felicidad de los vasallos; y ceñirá con la diadema de España las sienes de un príncipe generoso que sabrá hacerse amar de todos los corazones por la dulzura de su carácter....»

Habiase á este efecto expedido la convocatoria de que hablamos al final del capitulo XXIII para el congreso que habia de celebrarse en Bayona y habia de reunirse el 15 de junio. Aunque la Junta de Madrid trabajó mucho para que concurrieran los diputados que en aquella se designaban, algunos de los nombrados tuvieron bastante temple de alma para negarse á asistir á aquella asamblea; tales como el marqués de Astorga, que no reparó en las persecuciones y perjuicios que le podria costar; el bailío don Antonio Valdés, que con peligro de su persona se fugó de Burgos y se refugió en tierra de Leon, donde se incorporó á la junta patriótica que acababa de formarse; el obispo de Orense, don Pedro de Quevedo y Quintano, que se hizo célebre por la vigorosa y atrevida contestacion que dió por escrito al ministro de Gracia y Justicia, nutrida de verdades y razones en favor de los derechos de la nacion y de su dinastía, expuestas con notable desembarazo, y cuyo documento causó impresion profunda (4). Los demás

(4) Hé aquí esta famosa respuesta, que merece ser conocida.

«Excmo. Sr.: Muy señor mio: un correo de la Coruña me ha entregado en la tarde del miércoles 25 de este la de V. E. con fecha del 19, por la que, entre lo demás que contiene, me he visto nombrado para asistir á la asamblea que debe tenerse en Bayona de Francia, á fin de concurrir en cuanto pudiese á la felicidad de la monarquía, conforme á los deseos del grande emperador de los franceses, celoso de elevarla al mas alto grado de prosperidad y de gloria.

«Aunque mis luces son escasas, en el deseo de la verdadera felicidad y gloria de la nacion no debo ceder á nadie, y nada omitiria que me fuese practicable y creyese conducente á ello. Pero mi edad de 73 años, una indisposicion actual, y otras notorias y habituales me impiden un viaje tan largo y con un término tan corto, que apenas basta para él, y menos para poder anticipar los oficios, y para adquirir las noticias é instrucciones que debian preceder. Por lo mismo me considero precisado á exonerarme de este encargo, como lo hago por esta, no dudando que el Serenísimo Sr. duque de Berg y la Suprema Junta de gobierno estimarán justa y necesaria mi súplica de que admitan una excusa y exoneracion tan legitima.

«Al mismo tiempo, por lo que interesa al bien de la nacion, y á los designios mismos del emperador y rey, que quiere ser como el ángel de paz y el protector tutelar de ella, y no olvida lo que tantas veces ha manifestado, el grande interés que toma en que los pueblos y soberanos sus aliados aumenten su poder, sus riquezas y dicha en todo género, me tomo la libertad de hacer presente á la Junta Suprema de gobierno, y por ella al mismo emperador rey de Italia, lo que, antes de tratar de los asuntos á que parece convocada, diria y protestaria en la asamblea de Bayona si pudiese concurrir á ella.

«Se trata de curar males, de reparar perjuicios, de mejorar la suerte de la nacion y de la monarquía, ¡pero sobre qué bases y fundamentos! ¡Hay medio aprobado y autorizado, firme y reconocido por la nacion para esto! ¡Quiere ella sujetarse, y espera su salud por esta vía! ¡Y no hay enfermedades tambien que se agravan y exasperan con las medicinas, de las que se ha dicho: *tangat vulnera sacra nulla manus!* ¡Y no parece haber sido de esta clase la que ha empleado con su aliado y familia real de España el poderoso protector, el emperador Napoleón! Sus males se han agravado tanto, que está como desesperada su salud. Se ve internada en el imperio francés, y en una tierra que le habia desterrado para siempre; y vuelto á su cuna primitiva, halla el túmulo por una muerte civil, en donde la primera rama fué cruelmente cortada por el furor y la violencia de una revolucion insensata y sanguinaria. Y en estos términos ¡qué podrá esperar España! ¡Su curacion le será mas favorable! Los medios y medicinas no lo anuncian. Las renunciaciones de sus reyes en Bayona, é infantes en Burdeos, en donde se cree que no podian ser libres, en donde se han contemplado rodeados de la fuerza y del artificio, y desnudos de las luces y asistencia de sus fieles vasallos: estas renunciaciones, que no pueden concebirse, ni parecen posibles, atendiendo á las impresiones naturales del amor paternal y filial, y el honor y lustre de toda la familia, que tanto interesa á todos los hombres honrados: estas renunciaciones que se han hecho sospechosas á toda la nacion, y de las que pende toda la autoridad de que justamente puede hacer uso el emperador y rey, exigen para su validacion y firmeza, á lo menos para la satisfaccion de toda la monarquía española, que se ratifiquen estando los reyes é infantes que las han hecho libres de toda coaccion y temor. Y nada seria tan glorioso

nombrados fueron concurriendo; mas aunque la junta contribuyó mucho á acelerar su partida, en los primeros dias de junio aun habia pocos, y en tanto que los otros llegaban hizo Napoleón que los presentes dirigieran una proclama á los zaragozanos exhortándolos á retroceder del camino em-

para el grande emperador Napoleón, que tanto se ha interesado en ellas, como devolver á la España sus augustos monarcas y familia, disponer que dentro de su seno, y en unas córtes generales del reino hiciesen lo que libremente quisiesen, y la nacion misma, con la independencia y soberanía que la compete, procediese en consecuencia á reconocer por su legítimo rey al que la naturaleza, el derecho y las circunstancias llamasen al trono español.

«Este magnánimo y generoso proceder seria el mayor elogio del mismo emperador, y seria mas grande y admirable por él que por todas las victorias y laureles que le coronan y distinguen entre todos los monarcas de la tierra; y aun saldría la España de una suerte funestísima que la amenaza, y podria finalmente sanar de sus males y gozar de una perfecta salud, y dar despues de Dios las gracias y tributar el mas sincero reconocimiento á su salvador y verdadero protector, entonces el mayor de los emperadores de Europa, el moderado, el justo, el magnánimo, el benéfico Napoleón el Grande.

«Por ahora la España no puede dejar de mirarlo bajo otro aspecto muy diferente: se entreeve, si no se descubre, un opresor de sus príncipes y de ella; se mira como encadenada y esclava cuando se la ofrecen felicidades: obra, aun mas que del artificio, de la violencia de un ejército numeroso que ha sido admitido como amigo ó por la indiscrecion y timidez, ó acaso por una vil traicion, que sirve á dar una autoridad que no es fácil estimar legitima.

«¿Quién ha hecho teniente gobernador del reino al Sermo. Sr. duque de Berg? ¡No es un nombramiento hecho en Bayona de Francia por un rey piadoso, digno de todo respeto y amor de sus vasallos, pero en manos de lados imperiosos por el ascendiente sobre su corazón, y por la fuerza y el poder que le sometió! ¡Y no es una artificiosa quimera nombrar teniente de su reino á un general que manda un ejército que le amenaza, y renunciar inmediatamente su corona! ¡Solo ha querido volver al trono Carlos IV para quitarlo á sus hijos! ¡Y era forzoso nombrar un teniente que impidiese á la España por esta autorizacion y por el poder militar cuantos recursos podia tener para evitar la consumacion de un proyecto de esta naturaleza! No solo en España, en toda la Europa dudo se halle persona sincera que no reclame en su corazón contra estos actos extraordinarios y sospechosos, por no decir mas.

«En conclusion, la nacion se ve como sin rey, y no sabe á qué atenerse. Las renunciaciones de sus reyes, y el nombramiento de teniente gobernador del reino, son actos hechos en Francia, y á la vista de un emperador que se ha persuadido hacer feliz á España con darle una nueva dinastía que tenga su origen en esta familia tan dichosa que se cree incapaz de producir príncipes que no tengan ó los mismos ó mayores talentos para el gobierno de los pueblos que el invencible, el victorioso, el legislador, el filósofo, el grande emperador Napoleón. La Suprema Junta de gobierno, á mas de tener contra sí cuanto va insinuado, su presidente armado y un ejército que la cerca, obligan á que se la considere sin libertad, y lo mismo sucede á los consejos y tribunales de la corte. ¡Qué confusion, qué caos y qué manantial de dichas para España! No puede evitarla una asamblea convocada fuera del reino, y sujetos que componiéndola ni pueden tener libertad, ni aun teniéndola creerse que la tuvieran. ¡Y si se juntasen á los movimientos tumultuosos que pueden temerse dentro del reino pretensiones de príncipes y potencias extrañas, socorros ofrecidos ó solicitados, y tropas que vengan á combatir dentro de su seno contra los franceses y el partido que les siga; ¡qué desolacion y qué escena podrá concebirse mas lamentable! La compasion, el amor y la solicitud en su favor del emperador podia antes que curarla causarla los mayores desastres.

«Ruego, pues, con todo el respeto que debo, se hagan presentes á la Suprema Junta de gobierno los que considero justos temores y dignos de su reflexion, y aun de ser expuestos al grande Napoleón. Hasta ahora he podido contar con la rectitud de su corazón, libre de la ambicion, distante del dolo y de una política artificiosa, y espero aun que reconociendo no puede estar la salud de España en esclavizarla, no se empeñe en curarla encadenada, porque no está loca ni furiosa. Establécense primero una autoridad legitima, trátese despues de curarla.

«Estos son mis votos, que no he temido manifestar á la Junta, y al emperador mismo, porque he contado con que, si no fuesen oidos, serán á lo menos mirados, como en realidad lo son, como efecto de mi amor á la patria y á la augusta familia de sus reyes, y de las obligaciones de consejo, cuyo título temporal sigue al obispado en España. Y sobre todo, los contemplo no solo útiles sino necesarios á la verdadera gloria y felicidad del ilustre héroe que admira la Europa, que todos veneran, y á quien tengo la felicidad de tributar con esta ocasion mis humildes y obsequiosos respetos. Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 29 de mayo de 1808.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su afecto capellan.—Pedro obispo de Orense.—Excmo. Sr. don Sebastian Piñuela.»

TOMO V

prendido y á enviar sus diputados á Bayona (1); y no contento con esto, hizo que fuesen personalmente una comision de tres individuos; bien que si la proclama no fué atendida, los comisionados, despues de no haber podido penetrar en la ciudad, se dieron por contentos de poder regresar á Bayona (2).

En aquellos mismos dias que precedieron á la reunion del Congreso, llegó tambien á Bayona José Bonaparte, á quien el emperador su hermano habia transmitido la corona de España en los términos y en la forma que en nuestro ya citado capitulo dejamos explicado tambien. Napoleón salió á su encuentro hasta seis leguas de Bayona, y le condujo en su coche hasta su quinta de Marrac: la emperatriz y sus damas bajaron á recibirle al pié de la escalera (7 de junio). Habíase temido que José, contento con su trono de Nápoles, no aceptara el de España, por las dificultades que preveía le habian de rodear: pero entre otras razones que Napoleón le expuso para vencerle acabó de decidirle la de haber dispuesto ya de aquella corona en favor de Luciano. Tal prisa corria al emperador que los españoles de Bayona reconocieran á su hermano como rey de España, que habiendo este llegado á las ocho de la noche, no quiso diferirlo para otro dia, ni darle siquiera un momento de descanso. Concertáronse, pues, los españoles apresuradamente para felicitar aquella misma noche al nuevo soberano: dividiéronse al efecto en cuatro diputaciones, que fueron presentadas por don Miguel de Azanza. Entró la primera la de los Grandes de España, presidida por el duque del Infantado, y pronunció su arenga expresando su satisfaccion, y la felicidad que del reinado del nuevo monarca esperaban todos los españoles. Siguieron sucesivamente la del Consejo de Castilla, la de los de Inquisicion, Indias y Hacienda reunidos, y por último la del ejército presidida por el duque del Parque. José fué contestando á cada uno de estos discursos gratulatorios (3), que parece habian sido sometidos á la prévia censura del emperador, hablando luego particularmente con algunos individuos, y distinguiendo entre otros al duque del Parque.

José, como todos los hermanos de Napoleón, habia adquirido la costumbre de hablar con cierto desembarazo, y al parecer con inteligencia, de milicia, de política y de administracion, apareciendo dignos de desempeñar los altos puestos que la fortuna les deparaba. Con esto y con cierta dulzura de carácter, no dejó de seducir á los españoles que en Bayona le oyeron, incluso don Mariano Luis de Urquijo y don Pedro Cevallos, que le fueron presentados en calidad de consejeros de Estado, y con quienes conferenció largo rato sobre los negocios de España. Llamó mucho la atencion, y fué uno de sus rasgos políticos, el sentido y la afabilidad con que habló al inquisidor Ethenard y Salinas, diciendo «que la religion era la base de la moral y de la prosperidad pública; y que aunque habia países en que se admitian muchos cultos, consideraba feliz á España porque no se honraba en ella sino al verdadero.» Con lo cual los del Consejo de Inquisicion se creyeron asegurados, ellos y el tribunal que representaban.

Así, al dia siguiente (8 de junio) aquellos españoles dirigieron otra proclama á sus compatriotas, excitándoles á desistir de la insurreccion, recomendándoles el afecto á la nueva dinastía, y exhortándoles á reconocer el nuevo monarca, de

(1) «A los habitantes (decia la proclama) de la ciudad de Zaragoza y á todos los del reino de Aragon.—Y empezaba: «Los grandes de España, los ministros de todos los tribunales, y todas las personas que se hallan en Bayona, destinadas la mayor parte á acompañar la junta ó congreso que deberá tener lugar el dia 15 del corriente, reunidos en el palacio llamado *del Gobierno* de dicha ciudad en virtud de una orden de S. M. I. y R. el emperador de los franceses y rey de Italia: exponen como han sabido con el mayor dolor y sentimiento que algunos habitantes de la ciudad de Zaragoza, mal aconsejados y desconociendo su propio bien é interés, han sacudido el yugo de la obediencia... etc.»—Gaceta de Madrid del 24 de junio.

(2) Estos tres comisionados fueron, el príncipe de Castelfranco, don Ignacio Martínez de Vilela, consejero de Castilla, y don Luis Marcellino Pereira, alcalde de corte.

(3) Publicáronse todos textualmente en Gaceta extraordinaria de 10 de junio por la Junta de Madrid.

quien se esperaban grandes bienes y felicidades. «Si nos ha dado (decían de Napoleón) un soberano que nos gobierne, es á su augusto hermano José, cuyas virtudes son admiradas por sus actuales vasallos: si trata de modificar y enmendar en la parte que lo exija nuestra antigua legislación, es para que vivamos en razón y justicia.... ¿Qué fruto esperais cogier de los movimientos y turbaciones á que la inconsideración ó la malevolencia os han arrastrado....? Nadie disputa el valor de los españoles.... pero sin dirección, sin orden, sin concierto, estos esfuerzos son vanos; y reuniones numerosas de gentes colecticias, al aspecto de tropas disciplinadas y aguerridas desaparecen como el humo.... ¿Qué resta, pues, sino prestar-nos sumisos y aun contribuir cada uno por su parte á que se organice otro nuevo gobierno sobre bases sólidas, que sean la salvaguardia de la libertad, de los derechos y propiedades de cada uno? Esto es lo que desea, y en esto se ocupa para nuestro bien el invicto Napoleón.... (1).» Y dos días después (10 de junio) expidió José Bonaparte el primer real decreto, en que después de expresar que había aceptado la corona de España cedida por su hermano el emperador de los franceses y rey de Italia, confirmaba al gran duque de Berg en el cargo de lugarteniente general del reino. En el mismo día expidió otro decreto, en que mostraba cuáles eran sus intenciones, y cuáles habían de ser sus principios de gobierno. «La conservación (decía entre otras cosas) de la santa religión de nuestros mayores en el estado próspero en que la encontramos, la integridad y la independencia de la monarquía serán nuestros primeros deberes. Tenemos derecho para contar con la asistencia del clero, de la nobleza y del pueblo, á fin de hacer revivir aquel tiempo en que el mundo estaba lleno de la gloria del nombre español; y sobre todo deseamos establecer el sosiego, y fijar la felicidad en el seno de cada familia, por medio de una buena organización social (2).»

Iban en esto llegando los diputados electos, bien que no en gran número, ya porque algunos no acudían de buen grado, ya porque el estado revuelto de las provincias ofrecía fácil pretexto á los remisos y dificultades verdaderas á los que concurrían gustosos. Así fué que no llegaron á ciento los asistentes, siendo ciento cincuenta los designados y convocados. Dijimos ya en otro lugar que Napoleón había elegido para presidente de la asamblea á don José Miguel de Azanza: para secretarios se nombró á don Mariano Luis de Urquijo, del Consejo de Estado, y á don Antonio Ranz Romanillos, del de Hacienda. Tenía ya Napoleón preparado un proyecto de Constitución, en cuyo trabajo se supone haber intervenido una mano española, bien que se ignore todavía cuál hubiese sido esta, y sobre ello solo hayan podido formarse más ó menos fundadas conjeturas (3). Encargó también el nombramiento de dos comisiones para el exámen y preparación de los asuntos que habían de tratarse en el congreso, y para proponer las modificaciones que acaso al proyecto de Constitución pareciera conveniente hacer. Cuando ya todo estuvo dispuesto, abrióse la asamblea el día señalado (15 de junio) con un discurso del presidente Azanza, en el sentido y espíritu que puede inferirse de los párrafos siguientes: «Tan elevado y grande es el objeto que hoy nos reúne en esta respetable asamblea, convocada de orden y bajo los auspicios del héroe de nuestro siglo, el invicto Napoleón.... Gracias y honor inmortal á este hombre extraordinario que nos vuelve una patria que habíamos perdido. ... El primer uso que ha hecho de su nueva autoridad ha sido trasmitirla á su augusto hermano José, príncipe justo y benéfico, que elevado antes al

(1) Gaceta extraordinaria del 14 de junio.

(2) *Ibid.*

(3) Toreno añade haberle asegurado persona bien enterada, que dicha Constitución ó sus bases más esenciales le habían sido ya entregadas á Napoleón en Berlín después de la batalla de Jena, y discurre que debió salir de pluma que vislumbrase ya entonces la suerte que aguardaba á España. Respetamos el dicho del ilustre historiador, así como el de la persona que de ello le informó, por más que nos parezca poco verosímil, no solo lo anticipado y temprano de la previsión, sino que, aun teniéndola, hubiese español que en aquellas circunstancias tuviese la confianza necesaria con el emperador para entregarle el proyecto de una constitución para España.

trono de Nápoles, tiene ya dadas incontestables pruebas por donde juzguemos que su gobierno ha de ser suave, y únicamente dirigido al bien de los que tengan la dichosa suerte de vivir bajo su mando. Ha querido después que en el lugar de su residencia y á su misma vista se reúnan los diputados de las principales ciudades, y otras personas autorizadas de nuestro país, para discurrir en común sobre los medios de reparar los males que hemos sufrido, y sancionar la Constitución que nuestro mismo Regenerador se ha tomado la pena de disponer para que sea la inalterable norma de nuestro gobierno. Para tan sublimes y gloriosos fines hemos sido congregados.... etc. (4).»

Hízose en aquella misma sesión la verificación de los poderes, y se leyó el decreto de Napoleón cediendo la corona de España á su hermano José, con cuyo motivo se acordó en la del 17 pasar á cumplimentar al nuevo monarca. Presentóse en la del 20 el proyecto de Constitución, que se mandó imprimir, y en cuya discusión y aprobación se invirtieron solamente diez sesiones. En el intermedio se adoptaron algunos acuerdos para restablecer la tranquilidad de España, tarea inútil desde allí y por tales medios; y para halagar al país se decretó la abolición del impuesto de cuatro maravedís en cuartillo de vino, y el de tres y un tercio por ciento de los frutos que no diezaban. En cuanto á los artículos del nuevo código, aprobáronse la mayor parte tales como iban propuestos. Algunos, sin embargo, merecieron los honores de una, aunque no muy detenida discusión. En favor de la unión de las posesiones americanas con la metrópoli abogó con vehemencia don Ignacio de Tejada, designado por Murat para representar el nuevo reino de Granada; porque en este sentido había hecho Napoleón llevar y difundir por aquellos dominios proclamas y circulares autorizadas por Azanza. Atrevióse don Pablo Arribas á proponer la abolición del tribunal del Santo Oficio, y le apoyó don José López Hermosilla; pero defendió acaloradamente la institución el inquisidor Ethenard, y le sostuvieron en su defensa los consejeros de Castilla. Los diputados representantes de las órdenes regulares abogaron por que no se suprimieran todos los conventos, y atendido el espíritu que veían dominar en la asamblea, se conformaban ya con que la reforma no pasara de disminuir su número. Ventilóse también la cuestión de mayorazgos, y en ella el duque del Infantado pretendió, aunque inútilmente, que el máximo de las vinculaciones no se rebajara á menos de ochenta mil ducados. Pero lo singular fué que entre los individuos de aquel congreso, el que más se señaló después como agente de la tiranía y como perseguidor intolerante, fuese quien pretendiera que se consignara en la Constitución un artículo prescribiendo la tolerancia política y religiosa. Por último, el día 30 se añadió al código una declaración que después del año 1820 se presentarían por el rey las modificaciones ó mejoras que la experiencia hubiese demostrado ser necesarias ó convenientes; con lo cual se dieron por terminadas las discusiones sobre la Constitución.

El 7 de julio, reunida la asamblea en el mismo local, juró José como rey de España la observancia de la Constitución en manos del arzobispo de Burgos; y acto continuo la aceptaron y juraron también todos los diputados presentes. En aquel mismo día, y para perpetuar su memoria, á propuesta del presidente Azanza se acordó acuñar dos medallas que la recordaran á la posteridad. Después de esta ceremonia se trasladó la asamblea en cuerpo al palacio de Marrac á cumplimentar al emperador de los franceses, autor principal del código político que acababa de sancionarse. Llevó la palabra el presidente; Napoleón rodeado de los diputados españoles en una población de su imperio y en su propio palacio (que era un cuadro singular), contestó en un largo discurso que todos escucharon con curiosidad y atención; y concluido el acto, los despidió, retirándose todos silenciosamente.

No será demás conocer esta Constitución, que aunque de origen ilegítimo y nunca planteada, pero tal vez por esto mismo más célebre, al cabo era la primera concesión del que se decía poder real al pueblo español, y llevaba escritas en una

(4) Gaceta extraordinaria de Madrid del 21 de junio.

de sus páginas estas notables palabras: «Decretamos la presente Constitución para que se guarde como ley fundamental de nuestros Estados, y como base del pacto que une á nuestros pueblos con Nos, á Nos con nuestros pueblos.» Como obra política, no merecía ciertamente ni los elogios ni las censuras que los hombres de partido le han prodigado; como obra de aplicación en determinadas circunstancias, aunque muy imperfecta, y aparte el vicio de origen, podía considerarse como la transición menos violenta de la forma del absolutismo á la forma de la libertad. Reducíase al establecimiento de una monarquía hereditaria, de varón en varón, por orden de primogenitura, reversible de la rama de José Bonaparte á las de Luis y Jerónimo: la corona de España no podría incorporarse nunca á la de Francia.—Había un senado, compuesto de veinticuatro individuos nombrados por el rey, y encargado de proteger la libertad individual y la de imprenta, y con facultad para suspender la Constitución en tiempos borrascosos y para adoptar medidas extraordinarias de seguridad pública.—Una asamblea legislativa representada por los tres brazos, clero, nobleza y pueblo, y compuesta de ciento sesenta y dos miembros, á saber: veinticinco obispos y veinticinco grandes de España designados por el rey; sesenta y dos diputados de las provincias de España é Indias, quince capitalistas ó comerciantes, y quince letrados ó sabios en representación de las universidades y audiencias, elegidos por sus respectivas clases ó corporaciones.—Magistratura inamovible: un tribunal supremo con el título de tribunal de Casación, y un Consejo de Estado, regulador supremo de la administración.—Esta asamblea se había de reunir cada tres años á discutir las leyes y votar los presupuestos de gastos é ingresos.

Faltábanle las dos bases sobre que se asienta, ó sean las dos ruedas que imprimen el movimiento al gobierno representativo, á saber, la publicidad de la discusión y la libertad de imprenta: prohibía la primera el artículo 80, en que se prescribía que las sesiones de cortes no fuesen públicas, y se difería el goce de la segunda á los dos años después de planteada la Constitución, aun entonces limitada á los escritos que no fuesen periódicos. Por lo demás contenía principios saludables, cuya ejecución hubiera sin duda preparado el país para mayores mejoras; la disminución de mayorazgos; la supresión del tormento, y la publicidad en los procesos criminales. Con estas reformas y con aquellos defectos, á haber nacido de un principio legítimo hubiera sido ciertamente, tal como era aquella Constitución, benéfica á España, atendidas las costumbres y los escasos conocimientos del derecho constitucional que entonces se tenían. Mas, sobre estar cimentada en la base de todo punto anti-española, y por lo tanto inadmisiblemente siempre, de una dinastía extranjera; y sobre hacerla á todas luces ilegal y nula el ser obra de un soberano extranjero, de diputados elegidos por una autoridad extranjera, y hecha en lugar que no pertenecía á España, cometiéndose el absurdo de poner como artículo constitucional que habría perpetua alianza ofensiva y defensiva, marítima y terrestre, entre España y Francia: manera singular é inaudita de ligar perpetuamente una nación á otra.

Con respecto á la libertad de que pudieran disfrutar los diputados españoles para discutir, modificar y firmar aquella Constitución, ni los mismos que en defensa propia afirman haberla tenido ilimitada nos lo pueden persuadir, ni alcanzamos que pueda nadie convencerse de que en Bayona, en presencia de Napoleón, siendo él quien había dictado y propuesto el código y convocado la asamblea, todo sometido allí al influjo irresistible de su poder y de su voluntad, pudiera haber libertad en unos pocos españoles, una vez llevados allí por su mala estrella, para contrariar sus resoluciones, ni aun para intentar alterarlas ó modificarlas sino en lo que él consintiera y permitiera. Es pues de suponer, para consuelo de todo el que abriga sentimientos españoles, que si algunos firmaron con gusto la Constitución de Bayona, los más suscribirían forzados por la situación en que por error ó impremeditación se habían colocado.

En tanto que la Constitución se discutía, escribió Fernando VII á Napoleón desde Valencey la carta siguiente:

«Señor: he recibido con sumo gusto la carta de V. M. I.

y R. de 15 del corriente, y le doy gracias por las expresiones afectuosas con que me honra, y con las cuales yo he contado siempre. Las repito á V. M. I. y R. por su bondad en favor de la solicitud del duque de San Carlos y de don Pedro Macanaz que tuve el honor de recomendar. Doy muy sinceramente en mi nombre y de mi hermano y tío á V. M. I. y R. la enhorabuena de la satisfacción de ver instalado á su querido hermano el rey José en el trono de España. Habiendo sido siempre objeto de todos nuestros deseos la felicidad de la generosa nación que habita en tan dilatado terreno, no podemos ver á la cabeza de ella un monarca más digno, ni más propio por sus virtudes para asegurársela, ni dejar de participar al mismo tiempo el grande consuelo que nos da esta circunstancia. Deseamos el honor de profesar amistad con S. M., y este afecto ha dictado la carta adjunta que me atrevo á incluir, rogando á V. M. I. y R. que después de leída se digne presentarla á Su Majestad Católica. Una mediación tan respetable nos asegura que será recibida con la cordialidad que deseamos. Señor, perdonad una libertad que nos tomamos por la confianza sin límites que V. M. I. y R. nos ha inspirado, y asegurado de nuestro afecto y respeto, permitid que yo renueve los más sinceros é invariables sentimientos con los cuales tengo el honor de ser, Señor, de V. M. I. y R. su más humilde y muy atento servidor.—FERNANDO.—Valencey, 22 junio de 1808.»

En la carta á José Bonaparte que acompañaba á esta le felicitaba Fernando por su traslación del reino de Nápoles al de España, reputando feliz á esta nación por ser gobernada por quien había mostrado ya su instrucción práctica en el arte de reinar; añadiendo que tomaba también parte en las satisfacciones de José, porque se consideraba miembro de la augusta familia de Napoleón por haberle pedido una sobrina para esposa y esperar conseguirla. Esta carta fué leída en la asamblea por el presidente en la sesión del día 30. Y á estas dos acompañó otra de los principales personajes que constituían la comitiva de Fernando, prestando juramento de fidelidad al rey José, y concebida en los humildes términos siguientes:

«Señor: todos los españoles que componen la comitiva de Sus Altezas Reales los príncipes Fernando, Carlos y Antonio, noticiosos por los papeles públicos de la instalación de la persona de V. M. C. en el trono de la patria de los exponentes, con el consentimiento de toda la nación, procediendo consecuentes al voto unánime, manifestado al emperador y rey en la nota adjunta, de permanecer españoles sin substraerse de sus leyes en modo alguno, antes bien queriendo siempre subsistir sumisos á ellas, consideran como obligación suya muy urgente la de conformarse con el sistema adoptado por su nación, y rendir como ella sus más humildes homenajes á V. M. Católica, asegurándole también la misma inclinación, el mismo respeto y la misma lealtad que han manifestado al gobierno anterior, de la cual hay las pruebas más distinguidas; y creyendo que esta misma fidelidad pasada será la garantía más segura de la sinceridad y de la adhesión que ahora manifiestan, jurando como juran obediencia á la nueva constitución de su país, y fidelidad al rey de España José I.

«La generosidad de V. M. C., su bondad y su humanidad, les hacen esperar que considerando la necesidad que estos príncipes tienen de que los exponentes continúen sirviéndoles en la situación en que se hallan, se dignará V. M. C. confirmar el permiso que hasta ahora han tenido de S. M. I. y R. para permanecer aquí; y asimismo continuarles por atención á los mismos príncipes con igual magnanimidad el goce de los bienes y empleos que tenían en España, con las otras gracias que á petición suya les tiene concedidas S. M. I. y R., hermano augusto de V. M. C., y constan de la adjunta nota que tienen el honor de presentar á los pies de V. M. C. con la más humilde súplica.

«Una vez asegurados por este medio de que sirviendo á Sus Altezas Reales serán considerados como vasallos fieles de Vuestra Majestad Católica y como españoles verdaderos, prontos á obedecer ciegamente la voluntad de V. M. C. hasta en lo más mínimo, si les quisiese dar otro destino participarán completamente de la satisfacción de todos sus compatriotas, á quienes debe hacer dichosos para siempre un monarca tan justo, tan humano y tan grande en todo sentido como V. M. C.